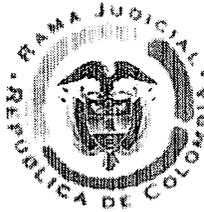


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Ubaté, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. UNION MARITAL DE HECHO  
Rad. 168 - 2020

Comoquiera que para efectos de la notificación personal de la demanda a la señora VIVIANA MARCELA BARRETO SUÁREZ, la apoderada de la parte actora manifiesta bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico a donde envió el auto admisorio, la demanda y sus anexos, fue suministrado directamente por la demandada. En consecuencia este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 DISPONE:

1. Para todos los efectos legales, téngase por entregada la comunicación.
2. Téngase por notificada a la demanda VIVIANA MARCELA BARRETO SUÁREZ toda vez que se ha dado cumplimiento a los trámites de vinculación.

Para los efectos legales téngase en cuenta que el mensaje fue enviado al correo electrónico de la demandada el 24 de septiembre de 2021.

Por secretaría contabilizar los términos de ley, para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez